



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA UNIDAD DE GENERACION ELECTRICA 12 Y 13 DE LA CENTRAL TERMOELECTRICA TOCOPILLA DE E-CL S.A. Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1243

Santiago, **31 DIC 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 583, de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba anexo III "Aseguramiento de calidad, reporte de datos, sustitución de datos perdidos y anómalos, auditorias y revalidaciones" del Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El artículo 8° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, el cual requiere que las fuentes emisoras existentes y nuevas instalen y certifiquen un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

3° La Resolución Exenta N° 296 del 16 de junio de 2014 donde se aprueba informe de resultados de ensayos de validación de (CEMS) que indica y declara totalmente validados los CEMS de los parámetros **SO₂, NO_x, CO₂, O₂, MP y Flujo**, instalados en la chimenea común de las unidades 12 y 13 de la Central Termoeléctrica Tocopilla;

4° La Resolución Exenta N° 1104 del 19 de noviembre de 2015 donde se aprueba informe de resultados de ensayos de validación anual del sistema de monitoreo continuo de emisiones (CEMS) de la unidad de generación eléctrica 12 y 13 de la Central Termoeléctrica Tocopilla de E-CL S.A. y declara su validación total para los parámetros que indica;

5° La carta de fecha 28 de abril de 2015 mediante la cual ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION (AEEV) donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, bajo carta Gantt, las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación anual de los CEMS instalados y el laboratorio de mediciones de fuentes fijas a cargo de su ejecución;

6° La carta de fecha 19 de junio de 2015 mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación anual ejecutados a los CEMS instalados y bajo los cuales la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados;

7° El INFORME DE FISCALIZACION DFZ-2015-532-II-NE-EI, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando el parámetro MP.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Informe de Resultados de los Ensayos de Validación anual de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) para el **parámetro MP**, instalados en la chimenea común de las unidades 12 y 13 de la Central Termoeléctrica Tocopilla Perteneiente a la empresa E-CL S.A.

2. **DECLARESE** validado el CEMS instalado en la chimenea común de las unidades 12 y 13 para el parámetro **MP**, por el periodo de un año, contado a partir del día 17 de mayo de 2015 hasta el día 17 de mayo de 2016, para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango
Sonda	Universal Analyzer	270SF	-	Scbre 120 °C
Acondicionador de Muestra	Universal Analyzer	SCD65240PV10S	36923	-
Material Particulado	Durag	D-R-290-150MK	1206669	0 - 100% (O.P) 0 - 200 mg/m ³
Sistema DAHS	Red Lion Controls	CSMSTRSX 43094	-	-

3. **TENGASE PRESENTE** que para efectos del D.S.N°13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, las Unidades 12 y 13 de la Central Termoeléctrica Tocopilla, corresponden a una fuente existente que tiene las siguientes características:

Conformación U12-U13	Caldera de Poder + Turbina de Vapor
Combustible Principal	Carbón
Combustible Secundario	Petróleo 2
Potencia Térmica	304,3/ 291,6 MWt
Ubicación Chimenea	WGS 1984 UTM Zone 19S E 374756 N 7556083

4. **TENGASE PRESENTE** la obligación de someter el CEMS validado a los procesos de auditorías y validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados, debiendo concluirse exitosamente los ensayos de validación anual antes del día 17 de mayo de 2016.

5. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada a la empresa E-CL S.A., Rut 88.006.900-4, domiciliada en Av. Apoquindo 3721, piso 6. Las Condes, Santiago.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE



DHE/ODLF/FAF

Carta certificada:

- Av. Apoquindo 3721, piso 6. Las Condes, Santiago.

c.c.

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes